Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20261030069681**
Fecha: 2026-04-21

RIVERA HENKER JAIRO ANDRES - 1018424671 21/04/2026 11:33:02 COT -05
MB6S-NOAG-OF1O-TL25-2177-6789-1823-04

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Señora:
**MARIA JOSE MURILLO M.**
Abogada Representante
**FUNDACIÓN GLOBAL**
madrescabezadehogar1975@gmail.com
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su petición remitida mediante radicado No. **20262020594832**

Respetada Señora Murillo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su petición en la que solicita "*…El proyecto contempla la gestión y puesta en funcionamiento de un inmueble tipo bodega de la SAE, con el fin de adecuarlo como centro de formación ambiental, acopio, transformación agroindustria, almacenamiento y distribución de productos con valor agregado, fortaleciendo capacidades técnicas y emprendimientos productivos con enfoque étnico en el Valte del Cauca…*"

La Sociedad de Activos Especiales en adelante SAE S.A.S. es una sociedad de economía mixta, del orden nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

En virtud de lo anterior, la SAE S.A.S. administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - de ahora en adelante FRISCO- de acuerdo con las condiciones dispuestas en los artículos 90 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, los artículos 2.5.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario Decreto 1068 de 2015, la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO y los lineamientos dispuestos por la Presidencia de la SAE S.A.S, en aras de garantizar una correcta administración y disposición de los bienes afectados con medidas cautelares y extinción de dominio, así como de gestionar los "*activos provenientes de actividades ilícitas; buscando la creación de valor público, social y ambiental para el tránsito de las economías rentistas y economías ilícitas a un sistema económico productivo, distributivo y participativo que sea sostenible e integral y aporte a la Paz Total del territorio colombiano*".

Del mismo modo, en su calidad de administradora del FRISCO, recibía con frecuencia numerosas solicitudes de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para acceder a la ruta de destinación de activos. Sin embargo, la mayoría de estas solicitudes no cumplían con los requisitos documentales, técnicos o jurídicos establecidos, lo que generaba una alta carga operativa para las distintas dependencias de la entidad, superando la capacidad de respuesta y haciendo más compleja la posibilidad de acceder a los beneficios.

Adicionalmente, como medida para mitigar los riesgos asociados a la administración de activos en proceso de extinción de dominio, se propuso la adopción de mecanismos que reforzaran la transparencia y la trazabilidad en el estudio y evaluación de las solicitudes, decisiones que se enmarcan en las competencias generales.

Así las cosas, con el objetivo de garantizar el acceso social a los activos de la SAE bajo los criterios de priorización establecidos por la entidad, siguiendo el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"., y dando cumplimiento a lo reglado en el memorando No. 20251080091413 del 14 de Julio de 2025, la SAE dispuso sus esfuerzos operativos para llevar a cabo la Invitación Pública para la conformación de la lista de elegibles de Entidades sin Ánimo de Lucro – de ahora en adelante ESAL- en el marco del proyecto **"Bienes que Transforman"**.

Teniendo en cuenta que la invitación estuvo abierta inicialmente desde el 25 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2025, por medio de la Adenda No. 1 del 24 de octubre de 2025 se amplió el término para la inscripción y cargue documental hasta el 12 de noviembre de 2025, posteriormente la Adenda No. 2 amplió nuevamente el plazo final al 14 de noviembre del mismo año, con el propósito de que un mayor número de ESAL pudieran presentar la postulación para hacer parte del listado de elegibles y poder administrar algún bien inmueble que hace parte del FRISCO, siempre que cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4 del documento de lineamientos y condiciones "*Documentos Requeridos para Participar de la Invitación Publica*", así como, los demás requisitos previstos para la destinación provisional y/o definitiva que disponen los artículos 2.5.5.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015.

Así las cosas, y reiterando que el término de la invitación publica ya finalizó, se debe estar atento a que la SAE establezca y comunique por sus medios oficiales los respectivos lineamientos que definan un nuevo proceso de acceso para la administración de activos SAE dirigido a las ESAL.

Finalmente, en caso de que deseen adquirir un activo administrado por la SAE en calidad de arriendo o compra, debe comunicarse directamente al correo eguerrero@saesas.gov.co para solicitar la información que corresponda.

Cordialmente,

**JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER**
Director de Proyectos
**Sociedad de Activos Especiales S.A.S**

**Nota**: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico.
**ELABORÓ**: Natalia Andrea Parra Lizarralde – Profesional I
**REVISÓ**: Juan David Cortes Pérez – Profesional especializado I
**ARCHIVO:** 130-79